

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 40.000 pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, un dibujo, tinta sobre papel, «Christma dedicado a Utrillo», medidas 27 x 17 centímetros, atribuido a Jean Cocteau, año 1933, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Sotheby's».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 40.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

24833 ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que ejercita el derecho de tanteo sobre «Un hachero».

Ilmos Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que, por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número, 25, en representación de don Pascal Navarro, con domicilio en Fontvieille (Francia), La Maison de la Lour, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la aduana de Barcelona «Un hachero», medidas 40 x 174 x 46, valorado por el interesado en 4.000 pesetas, que figura con el número 1, en la relación del permiso de exportación;

Resultando que, la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 28 de abril de 1983, para que se ejercitase el derecho al tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Bellas Artes de Sevilla;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó escrito de fecha 25 de mayo, de 1983, manifestando haber existido error material mecanográfico en la valoración declarada en la solicitud del permiso de exportación, por lo que el precio debe ser considerado de 40.000 pesetas, escrito que fue desestimado por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 30 de mayo de 1983;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 4.000 pesetas.

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, «Un hachero», medidas 40 x 174 x 46, que figura con el número 1 en relación del permiso de exportación, solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Pascal Navarro.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 4.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

24834 ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Andrés Crespo Huidobro y la Administración General del Estado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.942 seguido en grado de apelación, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Andrés Crespo Huidobro, como apelante y la Administración General del Estado, como apelada, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 28 de abril de 1981, ha recaído sentencia, en 19 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de don Andrés Crespo Huidobro, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de abril de 1981, en los autos de que dimana éste rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

24835 ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se convoca la edición correspondiente a 1983 del premio nacional «María Espinosa» para trabajos de investigación científica, periodismo, narrativa y poesía, relativos a la problemática de la mujer.

Ilmos Sres.: Creado el premio nacional «María Espinosa» para trabajos de investigación científica y de periodismo relativos a la problemática de la mujer, por Orden de 13 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 229, de 25 de septiembre), ampliado mediante Orden de 27 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), en las modalidades de narrativa y poesía, la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural ha propuesto la convocatoria de la edición correspondiente al presente año.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se convoca el premio nacional «María Espinosa» para 1983, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de septiembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.